

Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección de Gestión e Inspección, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado inscribir a la citada Entidad, a quien se asigna la clave C-493 en el mencionado Registro, con aprobación de la documentación presentada, autorizándola para hacer figurar en su documentación las cifras de capital mencionadas en la presente Orden ministerial y facultándola para operar en Vida, Accidentes, Incendios, Robo y Cristales, a cuyo fin se le aprueban las pólizas de Seguros de Vida entera, Temporal de Vida, Individual contra Accidentes, Incendios, Incendios de Cosechas, Robo y Explotación, Combinado de Incendios-Explotación-Robo y Explotación, exclusivamente para mobiliarios particulares, y Rotura de Cristales y las bases técnicas y tarifas que corresponden a los Seguros de Vida entera (a primas vitalicias sobre una cabeza, a primas temporales sobre una cabeza, a primas vitalicias sobre dos cabezas, a primas temporales sobre dos cabezas), así como Temporal de Vida sobre una cabeza, además de las demás modalidades a que se refieren las pólizas mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, autorizándola para utilizar en su documentación nuevas cifras de capital.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 1965, así como autorización para utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 y 6.250.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 6.250.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se declara la extinción a todos los efectos de la Compañía «Seguro Médico, S. A.», con devolución de sus Depósitos de Inscripción.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido los plazos señalados en los avisos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre y 22 de diciembre de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 sin haberse presentado reclamación alguna contra la liquidación y extinción de la Sociedad denominada «Seguro Médico, S. A.», que tuvo su domicilio social en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 6, primero;

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Sociedad «Seguro Médico, S. A.», y consiguientemente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que forman parte de su Depósito de Inscripción que se detallan a continuación:

Resguardo número 4.051: Un título deuda perpetua exterior, 4 por 100, serie B, número 44.751, 2.000 pesetas; un título deuda perpetua exterior, 4 por 100, serie C número 15.860, 4.000 pesetas.

Resguardo número 11.331: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 186.974/6, 3.000 pesetas.

Resguardo número 11.766: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 187.653/5, 3.000 pesetas.

Resguardo número 11.927: Un título deuda perpetua interior, 4 por 100, 1944, serie A, número 1.126.762, 500 pesetas.

Resguardo número 12.283: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100 emisión 15-7-51, serie A, números 189.591/3, 3.000 pesetas.

Resguardo número 12.746: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 192.268/70: 3.000 pesetas.

Resguardo número 13.338: Dos títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 194.136/37 2.000 pesetas.

Resguardo número 16.835: Cuatro títulos deuda amortizable, 4 por 100, emisión noviembre 1951, serie B, números 273.156/273.197; serie C, número 24.296; serie D, número 7.321, 45.000 pesetas.

Total: 65.500 pesetas.

3.º Autorizar a la Caja General de Depósitos para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que forman parte de su depósito de inscripción, que se detallan a continuación:

Resguardo número 445.767 de entrada y 243.904 de salida, tomo 8, número 240: Seis títulos de deuda amortizable, 4 por 100, serie A, números 60.293/98, 6.000 pesetas; ocho títulos deuda amortizable, 4 por 100, serie B, números 73.191/8, 40.000 pesetas; un título deuda amortizable, 4 por 100, serie C, número 33.503, 10.000 pesetas. Total, 56.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a José Berner, de nacionalidad alemana, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de junio de 1967, al conocer el expediente número 39 de 1967, instruido por aprehensión de un automóvil «Mercedes», motor 7507955, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo tercero de la Ley, de la que es responsable, en concepto de autor, José Berner.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a José Berner la sanción principal de multa de 60.000 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Berner para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.420-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la señora de Jack P. Collins, súbdita americana, por la presente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de

junio de 1967, al conocer del expediente número 72/66, instruido por aprehensión de un acondicionador de aire, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2.º del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y calificada de menor cuantía a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma.

2.º Declarar responsables de dicha infracción en concepto de coautores a la señora de Jack P. Collins, Travis B. Harrison, Sara Solozábal Irisarri, María Isern Torres, y responsable subsidiario de la multa impuesta a María Isern Torres a su esposo, Fernando de la Cámara Gálvez.

3.º Declarar que en el presente caso concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa de 4.750 pesetas a cada uno de los coautores, Travis B. Harrison, Sara Solozábal Irisarri, María Isern Torres y señora de Jack P. Collins, y para caso de insolencia la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa.

5.º Declarar absueltos de toda responsabilidad en el presente expediente a Rafael del Castillo Monge y a Antonio Jiménez García.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara aportando descripción de los mismos se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de procedimiento vigente.

Sevilla, 14 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.223-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordante del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Deva.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Puebla de Valles, Retiendas y la Mierla (Guadalajara).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación formada por los Municipios de La Mierla y Puebla de Valles (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Puebla de Valles, Retiendas y La Mierla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Puebla de Valles.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de julio del año en curso, en la siguiente forma: Tercera categoría, clase 11 y grado retributivo 14.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local en el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) y se clasifican dichas plazas de los Cuerpos Nacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 26 de marzo de 1964, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de julio del corriente año las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), quedando clasificadas dichas plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Intervención: Categoría, quinta; clase, séptima, grado, 17. Depositaria: Categoría, quinta; clase, séptima; grado, 16.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Zaragoza por la que se declara la necesidad de ocupación de un solar situado en la calle de San Juan de la Peña (carretera de Huesca).

Visto el expediente de expropiación forzosa, fase de declaración de necesidad de ocupación, motivado por la construcción del Colegio Menor masculino «Fernando el Católico», en término municipal de Zaragoza, a instancia de don Anselmo Gascón de Gotor Palacios;

Resultando que por Decreto 3020/1966, de 17 de noviembre, se declaró Colegio Menor masculino a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de abril de 1963 y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año, el Centro residencial denominado «Fernando el Católico»; siendo titular de esa declaración y de los derechos consiguientes don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios, y constando en la Memoria del anteproyecto unido al expediente que el solar destinado a la edificación proyectada se encuentra en la calle de San Juan de la Peña (carretera de Huesca), angular a calle en proyecto, siendo su forma trapezoidal, con 100 metros de fachada sobre la carretera y 75 metros sobre la calle nueva, y la superficie de 4.250 metros cuadrados, aproximadamente;

Resultando que, al amparo de las disposiciones pertinentes, don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios instó del Gobierno Civil de Zaragoza la tramitación de expediente de expropiación forzosa para que se declarase la necesidad de ocupación de un solar de 19.069 metros cuadrados, sito en la calle de San Juan de la Peña, situado entre la finca propiedad de la «Unión Alcohólica Española», «Hierros Alfonso», dicha calle y la línea férrea de Zaragoza a Barcelona, con la descripción registral que mencionaba, perteneciente a los cónyuges don Fabián Lajusticia Berna y doña Paz Ainsa Enfeda, que hacía constar que se precisa ocupar una superficie de 4.250 metros cuadrados para la obra del edificio y recreos, y 14.500 metros cuadrados para instalaciones deportivas a desarrollar por los alumnos del Colegio como una de las actividades necesarias impuestas por las disposiciones reguladoras de los Colegios Menores;

Resultando que anunciada información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el periódico «Amanecer» y en el tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, y notificado el anuncio a don Fabián Lajusticia Berna, ha comparecido éste en el expediente, por escrito fecha 25 de abril de 1967, en el que solicita se resuelva que no procede declarar la necesidad de la ocupación de la finca de su propiedad a que el expediente se refiere. Funda esta oposición en que es propietario de la Empresa «Numancia-Relax», dedicada a la fabricación de somiers, colchones de muelles y muebles de tubo; que esta industria ha alcanzado un gran auge, por lo que adquirió el terreno necesario para la construcción de un complejo industrial en el que poder instalar sus factorías dada la dispersión actual de sus talleres y locales, habiendo encargado, hace casi un año, a un Arquitecto la redacción del oportuno proyecto para su complejo industrial; que el terreno adquirido para este fin es precisamente el que pretende expropiarse para la construcción del Colegio Menor, terreno que está situado en zona eminentemente industrial, con grandes fábricas y almacenes; que la circunstancia de lindar el terreno con la vía férrea de Zaragoza a Barcelona tiene excepcional importancia para la instalación de la factoría proyectada, por la posibilidad de apartadero, circunstancia que no parece muy indicada para un Colegio Menor, pues se desperdiciaría la posibilidad de utilizar la vía del ferrocarril; que muy próximos al emplazamiento de los terrenos de que se trata existen otros que pueden muy bien estimarse como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, pues al otro lado de la carretera de Huesca está el reciente polígono «Ebro Viejo», en el que hay grandes extensiones de terrenos sin el destino marcadamente industrial de los del lado derecho de la carretera; que en este polígono de «Ebro Viejo», por acuerdo municipal, se han reservado exactamente 23.788 metros cuadrados para aten-